



Ayuntamiento de Navarrete

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE Y LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO HOSPITALEROS SIN FRONTERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD.

En **Navarrete**, a **22/10/2024**.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Pastor Olarte**, en representación del Ayuntamiento de Navarrete, en su condición de **Alcalde-Presidente**.

Y de otra, **D. Jose Manuel Mejías Leiva**, mayor de edad, con n.º de identificación ****6.4****-L que interviene en calidad de **Presidente de la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** con domicilio en C/ Herrerías 16 P02 de Navarrete, La Rioja; con CIF G27483007, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO. Que es competencia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la promoción de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras**, es una asociación cuyos fines son:

- La lucha contra el hambre y las causas que la provocan, de forma que la persona sea "capaz de ser por sí misma agente responsable de su mejora material y de su progreso moral".
- El intercambio cultural y de material con poblaciones necesitadas de África.
- Dar a conocer y denunciar la existencia del hambre y del subdesarrollo, sus causas y sus posibles remedios.
- La ayuda humanitaria.
- La protección y defensa de los grupos de población africana más vulnerables.
- La cooperación económica y financiera destinada a proyectos de desarrollo agro-alimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte y otros.
- El diseño e implementación de Ayuda Humanitaria de emergencia internacional, aportando las necesidades básicas a las personas en busca de refugio y asilo, así como la tarea de visibilización, sensibilización y denuncia de situaciones que vulneren los derechos humanos.
- La promoción de la cultura de la paz democrática, solidaria y sustentable, a través de la realización de jornadas, cursos, congresos nacionales e internacionales, destinados a todas las personas, especialmente a la mujer y a las niñas y niños, a la juventud, fomentando la libertad de expresión y a la autenticidad de cada persona y grupo social.



Ayuntamiento de Navarrete

TERCERO.- El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios quedan establecidos en el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO: En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Ayuntamiento y **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras**, el Ayuntamiento de Navarrete ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por dicha Entidad, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Navarrete y **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** para el abono de los gastos correspondientes derivados de las actividades realizadas por dicha Entidad, sujetas al presente Convenio.

La naturaleza del objeto del Convenio y las competencias particulares que tienen atribuidas las partes firmantes las hacen idóneas para llevar a cabo el objeto del convenio.

El Convenio regula el régimen de una subvención de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras**, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente Convenio se compromete a:

1. Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por ésta presentando, a tal fin, en los plazos requeridos para la justificación, la siguiente documentación.
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas.
 - Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para éste mismo fin.
 - Facturas de los gastos correspondientes a la actividad realizada y subvencionada. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nómina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntaran copias de los pagos realizados.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o estar exentos de las mismas.
 - Contar con un registro separado de las facturas justificativas del presente convenio.

Ayuntamiento de Navarrete



Ayuntamiento de Navarrete

2. Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Navarrete como:

- Colaborador Principal en todas las actividades en los que aparezca la Asociación, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Ayuntamiento de Navarrete.

1.- Aportación económica: El Ayuntamiento de Navarrete se compromete a la aportación de los fondos económicos para el abono de los gastos correspondientes derivados de las actividades realizadas por dicha Entidad, de acuerdo a las cantidades establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio y previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad.

2.- Obligación de información: En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras

1.- Realización de las actividades: La entidad se compromete a realizar las actividades de cooperación al desarrollo propias de la Entidad sujetas al presente Convenio.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

2.- Obligación de información: **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** está sujeta a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A2 de la presente Cláusula para el Ayuntamiento.

TERCERA: CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

El Ayuntamiento de Navarrete, en el marco del convenio que se suscribe, aportará la cantidad de **7.000 € (siete mil euros)**, que se aplicará a la **partida presupuestaria 231.48002**, a **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes al desarrollo de las actividades propias de la Entidad: Nutrición, Educación, Asistencia Médica, Obras de ampliación y Compra de terreno en África.



Ayuntamiento de Navarrete

CUARTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la aportación se realizará previa justificación del gasto y con el informe favorable del técnico correspondiente, efectuándose en la forma siguiente:

La entidad deberá **justificar 8.000 euros** en el presente convenio para poder recibir el **100%** de dicha cuantía, a través de la presentación de facturas originales justificativas del gasto realizado a lo largo del año en curso, las cuales deberán presentarse hasta el **31 de marzo de 2024**.

No obstante, la cantidad consignada con anterioridad tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la Entidad, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla.

Ésta aportación económica deberá destinarse a gastos correspondientes al desarrollo y realización de las actividades propias de la entidad desarrolladas durante el año 2024.

El beneficiario autoriza expresamente al Ayuntamiento la consulta de datos a otras administraciones públicas para la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

QUINTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y el Ayuntamiento de Navarrete deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación final del Convenio, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, el Ayuntamiento de Navarrete minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Navarrete se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se integra por los siguientes miembros:

Concejal de Cooperación por parte del Ayuntamiento de Navarrete.

Representante de **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras**, por parte del beneficiario.

Ayuntamiento de Navarrete

Plaza Donantes de Sangre nº 2, Navarrete. 26370 La Rioja. Tfno. 941 440 005. Fax: 941 440 601



Ayuntamiento de Navarrete

La **Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención municipal y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 h) de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá **desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.**

En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán denunciar el convenio, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio, las específicas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por **la Asociación de Cooperación al Desarrollo Hospitaleros Sin Fronteras** en su condición de beneficiario de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

No obstante, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima, de un modo significativo, al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad de la información: las partes queda también expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni



Ayuntamiento de Navarrete

siquiera a efectos de conversación.

Régimen de protección de datos Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 ,relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

UNDÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes en la fecha *ut supra* indicada.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de éste Convenio, las partes lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

Ayuntamiento de Navarrete
El Alcalde-Presidente

REPRESENTANTE ASOCIACIÓN
HOSPITALRES SIN FRONTERAS

D. José María Pastor Olarte

D. Jose Manuel Mejías Leiva

Ayuntamiento de Navarrete

Plaza Donantes de Sangre nº 2, Navarrete. 26370 La Rioja. Tfno. 941 440 005. Fax: 941 440 601